

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238911

CIS 35293743

DATOS DEL CONTRATANTE
NOMBRE:

BLOQUE VC 01 SAPI DE CV

DIRECCIÓN:

PASEO DE LA NIÑA 150 10 NUM INT OF 1006 B
FRACC DE LAS AMERICAS, C.P. 94299
BOCA DEL RIO, VER

AGRUPACIÓN:

30234979

FAMILIA:
RFC.:

BVU180124F72

MONEDA:

DOLARES

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO

TIPO DE DOCUMENTO:

ENDOSO A 4

SUMA ASEGURADA:

1,356,673.12

PRIMA NETA

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

PRODUCTO:

RESPONSABILIDAD CIVIL

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 24/feb/2023 hasta las 12:00 horas 24/feb/2024

A partir de inicio de vigencia del presente endoso se actualiza la póliza a quedar como sigue:

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Siniestro o dudas:

800 90 90000

55 5447 8000

Cobertura básica

: AMPARADA

Suma Asegurada

: 1,356,673.12

Ubicación del objeto asegurado

: PASEO DE LA NIÑA 150 10 NUM INT OF 1006 B
FRACC DE LAS AMERICAS
BOCA DEL RIO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 94299

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC 01	F 291 16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
0001	ESPECIFICACIÓN
CEDBA	CEDULA R.C. BASICA
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238911

CIS 35293743

GR46

EXCL. DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE RC

RC22

COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: [https://www.inbursa.com/Seguros CFDI/](https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/)

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 849 1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 51 Días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 51 Días

266114 AIR ADMINISTRADORA
INTEGRAL DE RIESGOS, AGENTE DE
SEGUROS S. A. DE C. V.
CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

05/ABR/2023

FECHA DE EXPEDICIÓN

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238911

CIS 35293743

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.					

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE: 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

DATOS DEL CONTRATANTE

BLOQUE VC 01 SAPI DE CV PASEO DE LA NIÑA A 150 10 FRACC DE LAS AMERICAS BOCA DEL RIO C.P. 94299	NO. DE PÓLIZA 26300 30238911	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234979	CIS 35293743
	R.F.C. BVU180124F72	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 24/FEB/2023 Hasta las 12:00 Horas 24/FEB/2024		FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ENDOSO SE ACTUALIZA LA PÓLIZA A QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

266114 AIR ADMINISTRADORA INTEGRAL DE
RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS S. A. DE C. V.

19/ABR/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	1
TIPO:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.			
ASEGURADO ORIGINAL:	BLOQUE VC 01.			
ASEGURADO ADICIONAL:	N/A			
VIGENCIA:	DEL 24 DE FEBRERO 2023 AL 24 DE FEBRERO 2024. AMBOS DÍAS A LAS 12 HRS. TIEMPO LOCAL EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DEL ASEGURADO.			
MONEDA:	USD			
INTERÉS ASEGURADO:	INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS SUMAS QUE ESTÉ LEGALMENTE OBLIGADO A PAGAR CON OCASIÓN O A CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO O RECLAMO DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN QUE OCASIONE CON MOTIVO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES, SEGÚN SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN "ACTIVIDADES CUBIERTAS", SIEMPRE Y CUANDO LA CONTAMINACIÓN O DAÑOS AL AMBIENTE, SE GENEREN POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSAS.			
BASE DE COBERTURA:	ESTE SEGURO SE BASA EN LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA "ACTIVIDADES CUBIERTAS."			
COBERTURAS:	CLAIMS-MADE REPORTADO CON RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE INICIO DE LA PÓLIZA. ESTE SEGURO SE RESPONSABILIZARÁ DE LAS INDEMNIZACIONES POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACIÓN SE FORMULE POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A LA EMPRESA ASEGURADA EN EL CURSO DE DICHA VIGENCIA O DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A SU TERMINACIÓN. - DAÑO AMBIENTAL, SÚBITO O GRADUAL. - RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE COMPRENDE: • LESIÓN CORPORAL O MUERTE. • DAÑO MATERIAL A BIENES DE TERCEROS • COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS DE TERCEROS - COSTOS DE LIMPIEZA EN PREDIOS PROPIEDAD O EN USO DEL ASEGURADO. - COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA. - GASTOS DE ANÁLISIS Y DEFENSA JURÍDICA, INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y CONFORME ANEXO "PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL GENERAL EIL-LATAM-SP-EL (10/12)" - RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE COMPRENDE: • GASTOS DE INVESTIGACIÓN Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES QUE SON REQUERIDOS POR LOS REGULADORES AMBIENTALES. • DAÑOS A LOS RECURSOS NATURALES			
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	USD 1,356,673.12 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO POR EL PERIODO			
SUBLÍMITES:	<u>COSTOS DE RESPUESTA DE EMERGENCIA</u> 25% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO Y EN EL AGREGADO POR EL PERIODO.			

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	2

DEDUCIBLE: USD 100,000 POR RECLAMACIÓN

ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS: COBERTURA DE SEGURO CONTEMPLA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMERCIALES TAL COMO SE DESCRIBE EN LA PÓLIZA ORIGINAL COMO SIGUE:

PREDIOS ASEGURADOS

NO APLICA

ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN ASEGURADOS

EXPLORACIÓN Y OPERACIÓN DE POZOS EN TIERRA.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **ÁREA CONTRACTUAL BLOQUE VC-01, EN VERACRUZ.**
 - **CONTRATO NO. CNH-R02-L03-VC-01/2018**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTES ASEGURADOS

NO APLICA

PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO III

TERRITORIO: MÉXICO.

JURISDICCIÓN: MÉXICO.

LEY Y JURISDICCIÓN: LA CORTE QUE TENDRÁ JURISDICCIÓN EN EL CASO DE UNA DISPUTA ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA Y LAS LEYES QUE APLICARÁN SON LAS DE MÉXICO.

CONDICIONES: - REFIÉRASE AL ANEXO I

- SEGÚN TEXTO DE PÓLIZA RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EIL-LATAM-SP-EL (10-12). ANEXO.

EXCLUSIONES: ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES DESCRITAS O NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, TAMBIÉN SERÁN APLICABLES LAS SIGUIENTES (ANEXO II):

- ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS
- CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA
- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
- DAÑO A SU TRABAJO
- RESPONSABILIDAD PATRONAL
- MULTAS Y SANCIONES, CONFORME ANEXO II
- ASEGURADO CONTRA ASEGURADO
- ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS
- CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN
- INCUMPLIMIENTO, CONFORME ANEXO II
- FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES
- BIENES EN DOMINIO
- SERVICIOS PROFESIONALES

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	3
- RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS - DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS - MATERIA RADIOACTIVA - ABANDONO DE CONTROL - ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS - ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO - GUERRA - DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES PARA EL TEXTO COMPLETO - VER ANEXO II OTROS CONDICIONES: - ENDOSO DE OFAC (COMO ANEXO) - ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES CUBIERTAS (COMO ANEXO) - ENDOSO DE RECURSOS NATURALES (COMO ANEXO) NOTIFICACIÓN DE RECLAMOS: TODO RECLAMO O CORRESPONDENCIA RELACIONADA A UN RECLAMO DEBE SER REMITIDO INMEDIATAMENTE A SEGUROS INBURSA. GARANTIAS HACE PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO TODA LA INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES.				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	4

ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES DE SEGURO

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 1 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO:

GARANTÍA DE PAGO DE LA PRIMA

SALVO QUE SE ESTABLEZCA ALGO DIFERENTE EN ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE GARANTIZA QUE LA PRIMA DE ESTE SEGURO SERÁ PAGADA EN SU TOTALIDAD DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL INICIO DE LA VIGENCIA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA GARANTÍA DE PAGO DE LA PRIMA, ESTE SEGURO SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE DESDE EL INICIO DE VIGENCIA SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO POR PARTE DE LA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN A PRORRATA. (ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA TANTO POR LA ASEGURADORA O POR EL ASEGURADO OTORGANDO 30 DÍAS DE AVISO POR ESCRITO DE DICHA CANCELACIÓN. SI ES CANCELADA POR LA ASEGURADORA Y/O EL ASEGURADO SE REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LA PORCIÓN DE LA PRIMA A PRORRATA CON RESPECTO AL PERIODO SIN EXPIRAR DE LA PÓLIZA.

NOTIFICACIÓN PREVIA

EL ASEGURADO GARANTIZA QUE PREVIO A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE ESTE SEGURO NO EXISTEN PÉRDIDAS CONOCIDAS O REPORTADAS QUE PUEDAN SER RECUPERABLES BAJO EL MISMO. NO HABRÁ COBERTURA BAJO ESTE SEGURO PARA NINGUNA RECLAMACIÓN(ES) BASADA EN, DERIVADA DE, O RELACIONADA DE ALGUNA FORMA CON CUALQUIER EVENTO O CIRCUNSTANCIA QUE HAYA SIDO INFORMADO, O QUE ACTUALMENTE ES, EL OBJETO DE ALGUNA NOTIFICACIÓN BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA DE SEGURO.

DERECHOS

BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA NADIE DISTINTO AL ASEGURADO O, EN CASO DE SU INSOLVENCIA, SUS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O SUCESORES ESTATUTARIOS, TENDRÁ DERECHO BAJO ESTE SEGURO.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

EN EL CASO DE INSOLVENCIA, O PROCEDIMIENTO SIMILAR, DEL ASEGURADO, EL SEGURO AQUÍ REFERIDO SERÁ PAGADERO POR LA ASEGURADORA SIN CAMBIO ALGUNO. LA ASEGURADORA PAGARÁ DIRECTAMENTE AL ASEGURADO O SU LIQUIDADOR, ADMINISTRADOR JUDICIAL O SUCESOR ESTATUTARIO, SALVO QUE LA LEY PROHIBA QUE LA ASEGURADORA REALICE LOS PAGOS. EN CASO DE INSOLVENCIA EL ASEGURADO Y/O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL ASEGURADO NOTIFICARÁ A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES SOBRE (I) LA FECHA EN QUE LA INSOLVENCIA O REESTRUCTURACIÓN MERCANTIL TOMA EFECTO, (II) LOS NOMBRES Y DATOS DE LOS INTERVENTORES, LIQUIDADORES O REPRESENTANTES LEGALES DEL ASEGURADO, (III) LA RADICACIÓN DE CADA RECLAMO QUE PUDIERA AFECTAR ESTE SEGURO. ESTOS AVISOS DEBERÁN HACERSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE INSOLVENCIA O PROCEDIMIENTO SIMILAR. LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES TENDRÁN EL DERECHO DE INVESTIGAR CUALQUIER RECLAMO E INTERPONERSE EN EL PROCESO DEL MANEJO, DEFENSA O AJUSTE DE CUALQUIER

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	5

RECLAMO. EL COSTO INCURRIDO POR LA ASEGURADORA SERÁ CARGADO AL ASEGURADO INSOLVENTE COMO PARTE DE LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN SI EL ASEGURADO INSOLVENTE O SU REPRESENTANTE SE VIERA BENEFICIADO POR LAS ACCIONES DE LA ASEGURADORA.

“INSOLVENCIA” SIGNIFICA LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE LA DESIGNACIÓN DE UN SÍNDICO, LIQUIDADOR O AGENTE SIMILAR PARA EL CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL ASEGURADO.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

EN EL EVENTO DE CUALQUIER CAMBIO EN LA LEY QUE INCREMENTARA EL RIESGO CUBIERTO POR ESTE SEGURO EL ASEGURADO DARÁ AVISO A LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS LABORALES DESPUÉS DE ENTERARSE DEL CAMBIO LEGAL. SI LLEGASE A HABER UN CAMBIO EN LA LEY QUE AFECTARA ESTE RSEGURO, EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA ACUERDAN QUE SE DISCUTIRÁ UNA REVISIÓN ADECUADA E INMEDIATA DE LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

VIGENCIA

LA VIGENCIA SIGNIFICA EL PLAZO CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE DOCUMENTO HASTA LA FECHA DE CONCLUSIÓN ESTABLECIDA O HASTA LA CANCELACIÓN ANTICIPADA CONFORME LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE CANCELACIÓN. ESTE SEGURO NO SERÁ RENOVADO NI PRORROGADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA Y/O SUS REPRESENTANTES.

OTRAS CONDICIONES

ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ Y POR ENDE NO DA DERECHO A INDEMNIZACIÓN:

- A. SALARIOS PAGADOS A LOS EMPLEADOS Y/O REPRESENTANTES DEL ASEGURADO,
- B. CUALQUIER CANTIDAD PAGADA POR EL ASEGURADO POR:
 - 1. PERJUICIOS Y DAÑOS NO COMPENSATORIOS - ES DECIR, LOS DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES,
 - 2. MULTAS Y/O SANCIONES Y/O PENALIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE NO CUBIERTOS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.
 - 3. IMPUESTOS Y/O LAS CANTIDADES QUE SE DERIVEN DE ACTOS O HECHOS NO ASEGURABLES O RE-ASEGURABLES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES APLICABLES AL PRESENTE SEGURO,
 - 4. DAÑOS COMPENSATORIOS ADJUDICADOS EN EXCESO DE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA ORIGINAL DEL ASEGURADO ORIGINAL, O
 - 5. PAGOS COMERCIALES O “EX-GRATIA” DE CUALQUIER NATURALEZA.
- C. CANTIDADES IMPUESTAS AL ASEGURADO EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PRÁCTICA DESLEAL O ALGUNA PRÁCTICA DESLEAL EN EL MANEJO DE RECLAMOS; O
- D. LOS GASTOS DE AJUSTES, LIQUIDACIÓN O DEFENSA INCURRIDOS POR EL REASEGURADO SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LA ASEGURADORA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	6

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PÓLIZA

EN CONSIDERACIÓN A LA PROMESA DE PAGAR LA PRIMA DE SEGURO SE ACUERDA Y SE CONVIENE QUE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, DEFINICIONES, EXCLUSIONES Y DEMÁS CLÁUSULAS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO 2 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE

EL PRESENTE SEGURO NO SE APLICA A:

1. ASBESTOS, PINTURA DE PLOMO Y CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESENCIA EFECTIVA O ALEGADA DE O EXPOSICIÓN A PINTURA BASADA EN PLOMO; O ASBESTOS, MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTOS, PRODUCTOS BASADOS EN ASBESTOS, FIBRAS DE ASBESTOS, POLVO DE ASBESTO O DESECHOS DE ASBESTO; O "CONTAMINANTES BIOLÓGICOS".

2. CARGA EN REPOSO O ERRÓNEAMENTE ENTREGADA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CARGA" QUE NO SE ENCUENTRA YA BAJO SU CONTROL O EL CONTROL DE ALGUNA ENTIDAD QUE TRANSPORTE "CARGA" EN SU PRESENTACIÓN; HA SIDO ENTREGADA A UN TERCERO; O HA SIDO ENTREGADA A LA DIRECCIÓN O RECEPTÁCULO EQUIVOCADO. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA, PERO NO SE ENCUENTRA LIMITADA A ELLO, "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE OCURREN:

- A. LUEGO QUE LA CARGA ES FINALMENTE ENTREGADA; O
- B. MIENTRAS LA CARGA SE ENCUENTRA EN ALMACENAMIENTO HABIENDO SIDO DESCARGADA DEL VEHÍCULO EL CUAL ESTABA TRANSPORTÁNDOLA; O
- C. MIENTRAS LA CARGA NO SE ENCUENTRA ASEGURADA Y EN REPOSO EN EXCESO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS.

3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL "ASEGURADO" EN UN CONTRATO O CONVENIO. ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD POR UNA "PÉRDIDA" QUE EL "ASEGURADO" HABRÍA TENIDO EN AUSENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO; O ASUMIDA EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE ES UN "CONTRATO ASEGURADO".

NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR CONTRATO, EN EL CUAL SE TENGA POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN TIEMPO Y CALIDAD CONVENIDO.

4. DAÑO A SU TRABAJO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DEL DAÑO A ALGÚN TRABAJO U OPERACIONES REALIZADAS POR USTED, O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO CUALESQUIERA MATERIALES, PARTES O EQUIPO PROPORCIONADO EN CONEXIÓN CON DICHO TRABAJO U OPERACIONES.

NO. DE PÓLIZA 26300 30238911	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234979	CIS 35293743	NO. DE PAG: 7
---------------------------------	----------------	------------------------	-----------------	------------------

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA:

A. SI EL TRABAJO DAÑADO O EL TRABAJO DEL CUAL EL DAÑO SE DERIVA FUE REALIZADO POR ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE; O

B. SI EL DAÑO SE DERIVA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" QUE COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SU TRABAJO HA SIDO TERMINADO Y HA INICIADO EL USO PARE EL QUE FUE PREVISTO.

5. **RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOR**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UNA "LESIÓN CORPORAL" A:

a. UN EMPLEADO DEL "ASEGURADO" DERIVADA Y EN EL CURSO DEL EMPLEO POR EL "ASEGURADO" O MIENTRAS DANDO CUMPLIMIENTO A OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL "ASEGURADO"; O

B. ALGUNA PERSONA CUYO DERECHO A PRESENTAR UN "RECLAMO" CONTRA EL "ASEGURADO" SE DERIVA EN RAZÓN DE ALGÚN EMPLEO, RELACIÓN DE PARENTESCO SANGUÍNEO, MARITAL U OTRA CON EL EMPLEADO.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA YA SEA PORQUE EL "ASEGURADO" PUEDA SER RESPONSABLE COMO EMPLEADOR O EN ALGÚN OTRO CARÁCTER, Y POR CUALQUIER OBLIGACIÓN DE COMPARTIR DAÑOS CON ALGUIEN MÁS A REMBOLSAR A ALGUIEN MÁS QUE DEBE PAGAR LOS DAÑOS DEBIDO A UNA LESIÓN.

ESTA EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL "ASEGURADO" EN CONFORMIDAD CON UN "CONTRATO ASEGURADO".

6. **MULTAS Y SANCIONES.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE MULTAS, SANCIONES O CONTRIBUCIONES, CRIMINALES Y PENALES.

7. **ASEGURADO CONTRA ASEGURADO.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE CUALQUIER "RECLAMO" PRESENTADO POR O EN REPRESENTACIÓN DE UN "ASEGURADO", INCLUYENDO ALGÚN SÍNDICO DE QUIEBRA, ADMINISTRADOR O ALGÚN OTRO SUCESOR EN INTERÉS DEL "ASEGURADO" CONTRA ALGÚN OTRO "ASEGURADO".

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A "RECLAMOS" QUE SE DERIVAN DE UNA INDEMNIZACIÓN OTORGADA POR UN "ASEGURADO" A OTRO "ASEGURADO" EN UN "CONTRATO ASEGURADO", O "RECLAMOS EN CONTRA DE USTED PRESENTADOS POR ALGÚN "ASEGURADO" EL CUAL ES UN CLIENTE POR EL CUAL EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO "ACTIVIDADES COMERCIALES" ALEJADA DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

8. **ACTOS INTENCIONALES O ILEGÍTIMOS.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE UN ACTO U OMISIÓN INTENCIONAL O ILEGÍTIMO DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" SI ERA RAZONABLE ESPERAR QUE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" RESULTARÍAN.

9. **CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN CONOCIDAS Y AUSENCIA DE INFORMACIÓN.**

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES OCURRIERON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SI ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" CONOCÍA

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	8

O DEBERÍA HABER RAZONABLEMENTE PREVISTO QUE DICHAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" DARÍAN ORIGEN A UN "RECLAMO".

10. INCUMPLIMIENTO.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO INTENCIONAL, CON CONOCIMIENTO, DOLOSA O DELIBERADA DE ALGÚN "ASEGURADO RESPONSABLE" DE ALGUNA LEY, REGLAMENTO, ORDENANZA, RECLAMO ADMINISTRATIVO, NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN, CARTA DE AVISO, ORDEN EJECUTIVA O INSTRUCCIÓN DE ALGUNA AGENCIA O ENTE GUBERNAMENTAL.

11. FALTA DE INFORMACIÓN O CAMBIO IMPORTANTE EN LAS ACTIVIDADES COMERCIALES.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE:

- A. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN LA SOLICITUD O ALGÚN MATERIAL PRESENTADO EN CONEXIÓN CON DICHA SOLICITUD; O
- B. "ACTIVIDADES COMERCIALES" NO DECLARADAS EN EL ANEXO A, EL ANEXO B O EL ANEXO C QUE SE ADJUNTAN A LA PRESENTE PÓLIZA; O
- C. CUALQUIER CAMBIO IMPORTANTE EN LAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE INCREMENTEN EN FORMA IMPORTANTE UN RIESGO CUBIERTO EN CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA.

12. BIENES EN DOMINIO.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD, ARRENDADOS O PRESTADOS DE, POR O AL "ASEGURADO". SIN EMBARGO, LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA AL "DAÑO MATERIAL" A BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE TERCEROS A SU CARGO, EN SU CUSTODIA O BAJO SU CONTROL PARA LOS FINES DE LA VENTA, ALMACENAMIENTO, SALVAGUARDA O CON EL FIN DE HACER QUE OPERACIONES CONTRATADAS REALIZADAS EN DICHOS BIENES; O ALGUNA PERSONA U ORGANIZACIÓN LA CUAL ES UN CLIENTE PARA QUIEN EL "ASEGURADO" O ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL USTED ES LEGALMENTE RESPONSABLE SE ENCUENTRA REALIZANDO O HA REALIZADO OPERACIONES DE CONTRATACIÓN.

13. SERVICIOS PROFESIONALES.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA PRESTACIÓN, O LA FALTA DE PRESTACIÓN, DE SERVICIOS PROFESIONALES POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO". LOS SERVICIOS PROFESIONALES INCLUYEN, PERO NO SE ENCUENTRAN LIMITADOS A ELLO, RECOMENDACIONES, OPINIONES, ASESORÍA O ESTRATEGIAS PRESTADAS POR O EN REPRESENTACIÓN DEL "ASEGURADO" POR UN HONORARIO.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A LA SUPERVISIÓN INAPROPIADA O INADECUADA DE ALGUNA ENTIDAD POR LA CUAL EL "ASEGURADO" ES LEGALMENTE RESPONSABLE MIENTRAS REALIZA "ACTIVIDADES COMERCIALES" LEJOS DE ALGUNA LOCALIZACIÓN DE PROPIEDAD, ARRENDADA U OCUPADA POR USTED.

14. RESPONSABILIDAD DE PRODUCTOS.

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN PRODUCTO QUE USTED VENDA, ABASTEZCA, FABRIQUE, CONSTRUYA, ALTERE, REPARE, PRESTE SERVICIO, TRATE O DISTRIBUYA, INCLUYENDO MATERIALES, REPUESTOS, EQUIPO, CONTENEDORES, EMPAQUE O ETIQUETADO, UNA VEZ QUE DICHOS ARTÍCULOS HAN CESADO DE ESTAR EN SU POSESIÓN O BAJO SU CONTROL. LA PRESENTE EXCLUSIÓN SE APLICA A LAS GARANTÍAS O ASEVERACIONES QUE

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	9

USTED HACE, O SON HECHAS EN SU REPRESENTACIÓN, EN RELACIÓN CON LA ADECUACIÓN, CALIDAD, DURABILIDAD, DESEMPEÑO O USO DE DICHO PRODUCTO.

15.

DAÑO MATERIAL A CARGA Y VEHÍCULOS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "DAÑO MATERIAL" A ALGUNA "CARGA" O ALGÚN "VEHÍCULO" USADO MIENTRAS SE ENCUENTRA TRANSPORTANDO "CARGA".

16.

MATERIA RADIOACTIVA

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE LA EXISTENCIA, REMOCIÓN REQUERIDA O MITIGACIÓN DE MATERIALES RADIOACTIVOS QUE OCURRAN EN FORMA NATURAL, INCLUYENDO, PERO SIN ESTAR LIMITADO A RADÓN.

17.

ABANDONO DE CONTROL

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" LAS CUALES COMIENZAN CON POSTERIORIDAD A LA OPORTUNIDAD EN LA CUAL DICHAS "ACTIVIDADES COMERCIALES" SON VENDIDAS, ARRENDADAS, ENTREGADAS, ABANDONADAS O EL CONTROL OPERACIONAL HA SIDO ABANDONADA POR UN "ASEGURADO".

18.

ELEVACIONES DE CATEGORÍA Y MEJORAS

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON EL COSTO DE CUALESQUIERA ELEVACIONES DE CATEGORÍAS, MEJORAS O MANTENCIÓN DE CUALQUIER EQUIPO, ESTRUCTURAS O ESTABLECIMIENTOS ASOCIADOS CON SUS "ACTIVIDADES COMERCIALES", SEA O NO QUE DICHO TRABAJO SEA EN CUMPLIMIENTO CON CUALESQUIERA REQUISITOS DE UN PERMISO O LICENCIA U ORDENADOS POR ALGUNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL.

19.

ESTANQUES DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO

LA "PÉRDIDA" DERIVADA DE ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRE LOCALIZADO EN ALGUNA LOCALIDAD PROGRAMADA EN EL ANEXO A QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE EXCLUSIÓN NO SE APLICA A ALGÚN "SISTEMA DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO" QUE SE ENCUENTRA DESIGNADO EN UN ENDOSO DE ESTANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO PROGRAMADO ADJUNTADO A LA PRESENTE PÓLIZA.

20.

GUERRA

LA "PÉRDIDA", COMO QUIERA QUE SEA CAUSADA, DERIVADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:

A.

GUERRA, INCLUYENDO GUERRA NO DECLARADA O CIVIL;

B.

ACCIONES DE ÍNDOLE GUERRERA POR UNA FUERZA MILITAR, INCLUYENDO ACCIONES REALIZADAS PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA UN ATAQUE EFECTIVO O ESPERADO, POR ALGÚN GOBIERNO, SOBERANO U OTRA AUTORIDAD UTILIZANDO PERSONAL MILITAR U OTROS AGENTES;

C.

INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER USURPADO, O ACCIÓN REALIZADA POR ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTACULIZAR O DEFENDER CONTRA CUALESQUIERA DE LO ANTERIOR;

O

D.

"TERRORISMO".

NO. DE PÓLIZA 26300 30238911	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234979	CIS 35293743	NO. DE PAG: 10
--	-----------------------	-------------------------------	------------------------	--------------------------

20. DAÑOS PUNITIVOS Y EJEMPLARES
NO SERÁN MATERIA DE COBERTURA LAS INDEMNIZACIONES ADICIONALES A LAS QUE SEA CONDENADO EL ASEGURADO POR LAS AGRAVANTES CON LAS CUALES HAYA ACTUADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DAÑO, INCLUSO CUANDO DICHAS AGRAVANTES SEAN CONSIDERADOS COMO PARTE DE UNA INDEMNIZACIÓN IDENTIFICADA BAJO EL RUBRO O EL CONCEPTO DE DAÑO MORAL.

ANEXO III

ADICIONALES ENDOSOS APPLICABLES A LA POLIZA

ENDOSO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

A. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, EL **ANEXO A** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES LUGARES MENCIONADOS QUE SON PROPIEDAD, OCUPADOS O ARRENDADOS POR EL ASEGURADO.

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA UBICACIÓN PREVISTA ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" SEÑALADO ANTERIORMENTE. .

B. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, **ANEXO B** SE LIMITARÁ A , Y SE ENTENDERÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO POR USTED O EN SU NOMBRE Y SE REALIZAN EN O SOBRE CUALQUIER UBICACIÓN DE UN TERCERO EN VIRTUD DE UN CONTRATO POR ESCRITO:

NO.	LISTADO DE ACTIVIDADES	FECHA DE RETROACTIVIDAD:
1.		
2.		

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA ACTIVIDAD PROGRAMADA ANTERIOR SE LIMITARÁN A LAS "CONDICIONES " DE CONTAMINACIÓN DERIVADOS DE TALES ACTIVIDADES MENCIONADAS QUE SE LLEVAN A CABO A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA ACTIVIDAD SEÑALADA ANTERIORMENTE.

C. SIEMPRE QUE SEA REFERENCIA EN LA DEFINICIÓN DE "ACTIVIDADES COMERCIALES O ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLÍTICA, EL **ANEXO C** ESTARÁ LIMITADO Y SE ENTENDERÁ LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS MENCIONADOS QUE SON OPERADOS POR USTED O EN SU NOMBRE:

NO.	LISTADO DE VEHÍCULOS	FECHA DE RETROACTIVIDAD:
1.		
2.		

SE ACORDÓ ADEMÁS QUE LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTA PÓLIZA PARA CADA VEHÍCULO MENCIONADO ANTERIORMENTE SE LIMITARÁ A LAS "CONDICIONES DE CONTAMINACIÓN" INICIADOS A PARTIR DE LA FECHA RETROACTIVA APLICABLE QUE FIGURA EN EL RUBRO DE "FECHA RETROACTIVA" DE CADA VEHÍCULO SEÑALADO ANTERIORMENTE.

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	11

EXCLUSIÓN OFAC

LA COBERTURA QUE ESTE PROGRAMA PROPORCIONA QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO EN CASO DE VIOLAR CUALQUIER SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL DE EE.UU QUE OBLIGUEN LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TALES COMO, PERO SIN ESTAR LIMITADAS A LAS SANCIONES ADMINISTRADAS POR LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFAC, SEGÚN SUS SIGLAS EN INGLÉS) DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS EE.UU, SIENDO ESTA OFICINA TAMBIÉN ENCARGADA DE HACERLAS CUMPLIR.

LA COBERTURA DE SEGURO PROPORCIONADA MEDIANTE TRATADO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO QUE VIOLE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES O QUE OBLIGUE LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS, TAL COMO SE DEFINE PRECEDENTEMENTE, QUEDARÁ NULA Y SIN EFECTO HASTA EL ALCANCE DE DICHA VIOLACIÓN. DE IGUAL FORMA, CUALQUIER RECLAMO ORIGINADO DE CUALQUIER TRATADO DE SEGURO, CONTRATO PROVISORIO DE SEGURO O CERTIFICADO DE SEGURO U OTRA EVIDENCIA DE SEGURO EMITIDA A CUALQUIER PARTE, ENTIDAD O BENEFICIARIO QUE DE SER PAGADO VIOLARÍA LAS SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE EE.UU DEBERÁ SER PROHIBIDO DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SANCIÓN. ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA DE IGUAL FORMA A LA COBERTURA DIRECTAMENTE AFECTADA POR CUALQUIER SANCIÓN EMITIDA POR CUALQUIER OTRO PAÍS CUBIERTO POR ESTE CONTRATO QUE OBLIGA LEGALMENTE AL ASEGURADO O A LA ASEGURADORA O A AMBOS.

PARA EVITAR CUALQUIER DUDA, ESTA DISPOSICIÓN NO AFECTA A NINGUNA COBERTURA O RECLAMO HASTA EL ALCANCE DE QUE DICHA COBERTURA O RECLAMO NO VIOLE NINGUNA SANCIÓN ECONÓMICA O COMERCIAL OBLIGATORIA PARA EL ASEGURADO O ASEGURADORA O A AMBOS.

ENDOSO DE RECURSOS NATURALES

SE ACORDÓ QUE EL SECCIÓN VII - DEFINICIONES, PÁRRAFO 16. "DAÑO MATERIAL" SE ELIMINA Y SE SUSTITUYE POR LA SIGUIENDO:

16. "DAÑO MATERIAL" SIGNIFICA:

- A. EL DAÑO FÍSICO A, O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, INCLUYENDO TODA LA PÉRDIDA DE USO RESULTANTE; O
- B. LA PÉRDIDA DE USO, DE UN BIEN CORPORAL QUE NO ES FÍSICAMENTE MENOSCABADO; O
- C. DAÑO A LOS RECURSOS NATURALES.

DAÑO MATERIAL NO INCLUYE "COSTOS DE LIMPIEZA".

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE "LESIÓN PERSONAL" O "DAÑO MATERIAL" SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN:

- a. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- b. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
- c. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O
- d. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES;
- e. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	12

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

- (I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
- (II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO
- (III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO.
- (IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

ARTÍCULO 15 TER. LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEBERÁN INDICAR QUE, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA. SALVO POR FALTA DE PAGO DE LA PÓLIZA O CAMBIO MATERIAL EN EL RIESGO.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 18. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEBERÁN INCLUIR EXPRESAMENTE UNA RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURO A TODOS SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

COBERTURA DE COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA

- A) ATENCIÓN A EMERGENCIAS;
- B) CONTENCIÓN DE CONTAMINANTES;
- C) MITIGACIÓN DE IMPACTOS Y DAÑOS AMBIENTALES;
- D) RESTAURACIÓN O COMPENSACIÓN AMBIENTAL;
- E) CARACTERIZACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS, Y
- F) REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238911	N/A	30234979	35293743	13

COBERTURA DE RIESGO AMBIENTAL

ART. 147 BIS DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

3. UNA VEZ INICIADA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO EL REGULADO DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO DE RIESGO AMBIENTAL CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 147 BIS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EXHIBIÉNDOSE COPIA ANTE ESTA DGGEERC DE LA PÓLIZA Y MANTENIÉNDOLA ACTUALIZADA DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO. SE HACE LA PRECISIÓN DE QUE EL PRESENTE REQUERIMIENTO. NO DEBERÁ SER CONSIDERADO EQUIVALENTE Y/O EQUIPARABLE A LO ESTABLECIDO POR ESTA DGGEERC EN LA CONDICIONANTE 2 DEL PRESENTE OFICIO



26300 30238911

35293743

PÓLIZA

CIS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

CEDBA

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA CEDBA. CÉDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

"LA PRESENTE POLIZA OPERA DE ACUERDO A TEXTO ADJUNTO"

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación en ferias y exposiciones.

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de la
LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada